

RAD 2021-00200-00
DTE. MARTIN QUINTERO CONTRERAS
DDO. REINEL TRILLOS RUEDAS
PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decretar el secuestro del bien inmueble embargado. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER.

Soledad, 14 de febrero de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial, aportó Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-68281 de la Oficina de Registros e instrumentos públicos de Soledad donde se evidencia que se encuentra inscrita la medida decretada por este juzgado; inscrita como se encuentra la medida, este Despacho procederá a ordenar el secuestro del mismo de conformidad con el Art. 595 del CGP.

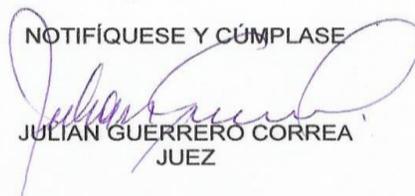
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Materializado como se encuentra el embargo, DECRETESE el secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado REINEL TRILLOS RUEDAS identificado con C.C. No. 5´084.460, ubicado en la Calle 43 # 11B – 126, del municipio de Soledad, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-68281, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad, cuyas medidas y linderos se encuentran consagradas en la Escritura Pública No. 1200 del 23 de marzo del 2018, en la NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, COMISIONESE al ALCALDE y/o al señor Inspector de Policía de SOLEDAD; a quien se le concede las mismas facultades del comitente, de fijar fecha para la diligencia. Nómbrase como secuestre a ACRJ ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES DE LA RAMA identificado con el Nit # 901.030.463-3, ubicado en la Calle 34 #42 - 28 OF E16, Barranquilla, Teléfonos: 3114130506 -3015089875, y correo electrónico acrjbarranquilla@hotmail.com, a quien el señor inspector le deberá comunicar la fecha de la respectiva diligencia de secuestro. Sin facultades para fijar honorarios. Se le advierte al secuestre que deberá acreditar la facultad para ejercer el cargo.

TERCERO: Por secretaría, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los anexos del caso, al Alcalde y/o al señor Inspector de Policía del Municipio de SOLEDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL